



**PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

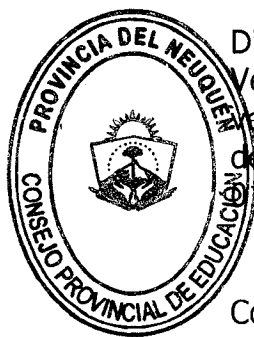
**RESOLUCIÓN Nº 1629
EXPEDIENTE Nº 5721-009147/15**

NEUQUÉN 27 AGO 2015

VISTO:

El Expediente Nº 5721-009147/2015 del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:



Que mediante Nota Nº 729 de fecha 08 de abril de 2015, la Dirección General de Compras y Contrataciones informa, a la Dirección de Control Vehicular, que el 17 de julio de 2015 vence la prórroga del servicio de alquiler de vehículos sin chofer, con destino a las distintas dependencias del Consejo Provincial de Educación, tramitado mediante Expediente Nº 5721-005088/2014 Alcance 1/2014;

Que mediante Nota de fecha 09 de abril de 2015, el Director de Control Vehicular notifica, al Director Provincial de Administración, de lo mencionado, contando dicha nota con el Visto Bueno del Subsecretario de Educación y Presidente del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, informando que se debería realizar un nuevo Proceso Licitatorio y por la misma cantidad de vehículos con los que se cuenta hasta el momento;

Que al pie de Nota Nº 1653 de fecha 15 de junio de 2015, el Director Provincial de Administración indica el período, cantidad y modelo de los vehículos a contratar;

Que se solicitó presupuestos estimados a proveedores del rubro, recibiendo dos cotizaciones;

Que en virtud del monto estimado, corresponde realizar un llamado a Licitación Privada;

Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto que demande la presente contratación, según lo informado por la Dirección de Contaduría y Presupuesto;

Que se cuenta con la autorización, por parte de la Secretaria de Gestión Pública del Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo, para dar continuidad al trámite pertinente;

Que en consecuencia, corresponde encuadrar la presente contratación en el Artículo 1º Inciso "b" del Decreto Nº 2606/14, modificatorio del Artículo 1º del Reglamento de Contratación de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y acorde a las facultades de autorización y aprobación conferidas por Resolución Nº 1943/14 del Consejo Provincial de Educación del Neuquén;

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) **AUTORIZAR** a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 12/15, relacionado con el alquiler de vehículos sin chofer, destinados a distintas dependencias administrativas del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, por un período de seis (06) meses, con opción a prórroga.
- 2º) **APROBAR** el tenor del Pliego Único de Bases y Condiciones y Pedido de Presupuesto que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.
- 3º) **AFECTAR** preventivamente el importe estimado de PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 900.000,00) con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente (Prorrogado):

U.O. 11: ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL SISTEMA EDUCATIVO
ACE 001 CONDUCCIÓN SUPERIOR Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

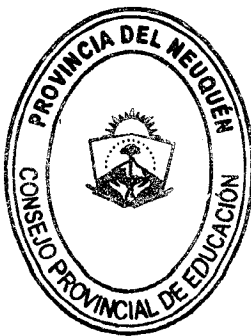
JUR	SA	UO	Fin.	Fun.	Subf.	Inci.	Ppal.	Ppar.	Spar.	FUFI	IMPORTE
03	02	11	03	04	08	03	02	00	000	1111	\$ 900.000,00

ALQUILERES Y DERECHOS

- 4º) **FACULTAR** a la Dirección Provincial de Administración a fijar fecha y hora de apertura de sobres de la Licitación Privada Nº 12/15.
- 5º) **INDICAR** que por la Dirección General de Compras y Contrataciones se realizarán las notificaciones pertinentes.
- 6º) **REGISTRAR**, dar conocimiento a la Dirección General de Despacho, Vocalías, Dirección Provincial de Administración, Dirección General de Administración, Dirección de Auditoría, Dirección de Contaduría y Presupuesto, Dirección de Tesorería, Dirección de Control Vehicular, Dirección General de Asesoría Legal y cumplido **GIRAR** el expediente a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite respectivo.

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLET
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Téc. OSCAR JAVIER COMPAÑ
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. BERNARDO S. OLMOS FOITZICK
Vocal Rama Media Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. GUSTAVO AGUIRRE
Vocal de Nivel Media, Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación

Prof. LEANDRO POLICANI
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
Consejo Provincial de Educación

Maestro MARCELO GUAGLIARDO
Vocal de Nivel Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

ANEXO I

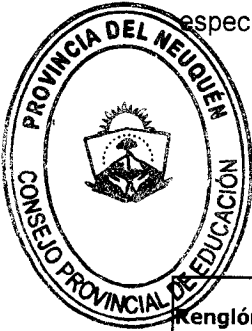
PEDIDO DE PRESUPUESTO PARA LICITACION PRIVADA Nº 12/15

Proveedor, Domicilio	EXPEDIENTE Nº	FECHA DE APERTURA DE SOBRES			
		DIA	MES	AÑO	HORA
	5721-009147/2015			2015	

Sírvase cotizar precio por el suministro que se detalla a continuación, de acuerdo con las especificaciones y las Cláusulas Generales y Particulares adjuntas.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-

.....
Dirección General de Compras y Contrataciones



Ítem	Cantidad	CONCEPTO	Valor Mensual	Valor Total por 6 meses
01	01	Vehículo en alquiler, por el término de seis (06) meses, "sin chofer", Pick up doble cabina, Diesel, Tipo <u>Ford Ranger XLT</u> ó <u>VW Amarok Highline</u> . Tracción 4x4 modelo 2014 en adelante, kilometraje libre, Seguro contra todo riesgo con franquicia o sin franquicia a cargo del propietario. Marca: Modelo: Dominio:		
02	03	Vehículo en alquiler, por el término de seis (06) meses, "sin chofer", Pick up doble cabina, Diesel, Tipo <u>Ford Ranger XLS</u> ó <u>VW Amarok Trendline</u> . Tracción 4x4 modelo 2014 en adelante, kilometraje libre, Seguro contra todo riesgo con franquicia o sin franquicia a cargo del propietario. Marca: Modelo: Dominio:		
Son Pesos:				
*SE ADJUNTA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES				
Sello y Firma del Proveedor			Condiciones de Pago	SEGÚN PLIEGO
			Mantenimiento de Oferta	SEGÚN PLIEGO
			Plazo de Ejecución	SEGÚN PLIEGO

ES COPIA



DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 - ASPECTOS ESTRUCTURALES

1.1 OBJETO DE ESTA LICITACIÓN:

El presente llamado a licitación tiene por objeto el alquiler de vehículos sin chofer, destinados a distintas dependencias administrativas del Consejo Provincial de Educación del Neuquén.

1.2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

-La Licitación se realiza dentro del marco de la Ley Provincial 2141 de Administración Financiera y Control y su Decreto Reglamentario Nº 2758/95.

-La Ley Provincial 1284 de Procedimientos Administrativos.

-El presente Pliego de Bases y Condiciones y las aclaraciones efectuadas por la Autoridad de Aplicación, conforme lo dispuesto en el punto 1.4 del presente, comunicadas fehacientemente hasta un día hábil antes de la apertura de ofertas, mediante aviso escrito a todos los adquirentes del Pliego.

En caso de discrepancia prevalecerá lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones.

1.3. SUJETOS PARTÍCIPES DE LA LICITACIÓN

Resultan partes de esta Contratación:

a) Autoridad de Aplicación: CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN.

b) Oferente: Sujeto interesado ó interesados que presenten una oferta en el marco de la Licitación reglada por este Pliego.

Podrán ser oferentes en la Licitación, siempre que sean de naturaleza privada, las personas físicas, cualquier Sociedad Comercial y las Uniones Transitorias de Empresas, constituidas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, con las características y perfil que define el presente Pliego.

1.4 ACLARACIONES - CONSULTAS AL PLIEGO

Solamente los oferentes que adquieran el Pliego podrán solicitar aclaraciones por escrito, como así también presentar ofertas.

Los pedidos de aclaración podrán ser formulados por los oferentes al licitante hasta (3) tres días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres, no admitiéndose pedidos de aclaración con posterioridad a esa fecha. En todos los casos las respuestas serán dadas a conocer dentro de los tres días de formuladas las consultas. Sin perjuicio de la comunicación de la existencia de notas aclaratorias a los domicilios denunciados por los adquirentes de pliegos, éstos se considerarán notificados de pleno derecho tres (03) días corridos anteriores al previsto para la apertura de sobres, debiendo a tal fin los interesados concurrir a la Dirección General de Compras y Contrataciones.

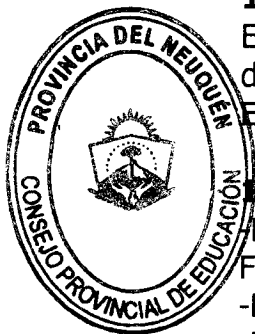
1.5. BASES DEL LLAMADO

- Definiciones.

Al efecto de esta licitación se entenderá por:

Pliego: El conjunto de normas que regulan las bases y condiciones del llamado a licitación, contenidas en este instrumento.

Interesado o eventual oferente: Toda aquella persona y/o Sociedad que adquiera el pliego de bases y condiciones de esta Licitación.



ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 1629
EXPEDIENTE Nº 5721-009147/15.

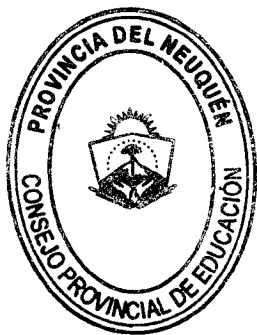
Oferente: Interesado o interesados que presenten una oferta ante la Autoridad de Aplicación en el marco de la Licitación reglada por el Pliego.

Oferta: Declaración de voluntad unilateral e irrevocable efectuada por escrito por el oferente, en el procedimiento de la presente Licitación.

Adjudicación provisional o preadjudicación: Acto preparatorio no vinculante mediante el cual la Autoridad de Aplicación en uso de sus facultades, adjudica provisionalmente o preadjudica a la oferta más conveniente de acuerdo a lo establecido para esta Licitación.

Adjudicatario provisional o preadjudicatario: Oferente a cuya oferta la Autoridad de Aplicación haya preadjudicado o adjudicado en forma provisional la prestación del servicio.

Adjudicatario definitivo: Asume esa calidad, el oferente cuya oferta haya sido adjudicada provisionalmente o preadjudicada por la Autoridad de Aplicación y que se ratifique mediante el correspondiente acto administrativo.



CAPÍTULO II: RÉGIMEN LEGAL

ARTÍCULO 2: FACULTADES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Poseen todas las facultades propias del régimen de las contrataciones administrativas con las particularidades que surgen de las normas específicas aplicables y del presente Pliego.

ARTÍCULO 3: OFERENTES ADMISIBLES

Será requisito indispensable que las personas físicas o jurídicas que concurren a la Licitación se encuentren debidamente inscriptas en el Padrón de Proveedores de la Provincia del Neuquén, y cumplan con todos los requisitos que se exijan para ser considerados Proveedores del Estado Provincial, al momento del acto de apertura de sobres.

DOMICILIO

Los oferentes deberán constituir domicilio legal al momento de la apertura de sobres en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

Si al momento de efectuar las notificaciones correspondientes a la presente Licitación, se encontraren locales vacíos o si los domicilios declarados no existieran, dejando constancia fehaciente de ello, la oferta quedará automáticamente desestimada. En el domicilio legal que los interesados o eventuales oferentes constituyan, la documentación debe poder ser entregada y recibida.

No será aceptada la constitución de domicilios establecidos en casillas de correo.

Todas las notificaciones se tendrán por válidas en dicho domicilio, incluso los de requerimiento postventa dentro del período de garantía.

Toda modificación del domicilio constituido tendrá validez cinco (5) días corridos después de haber sido notificado en forma fehaciente a la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4: OFERENTES EXCLUÍDOS

No podrán ser aceptados como oferentes quienes, individualmente o en conjunto, no reúnan las condiciones solicitadas en este Pliego o se encuentren comprendidos en algunos de los casos establecidos en el **Artículo 88º del Anexo II, del Reglamento de Contrataciones de la Ley 2141.**

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 1629
EXPEDIENTE Nº 5721-009147/15.

ARTÍCULO 5: CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES

Ningún oferente podrá alegar falta o deficiencia de conocimiento de las leyes, sus reglamentaciones, demás disposiciones administrativas, de los Pliegos que regirán el Contrato de Servicio y de la documentación que lo integre. El sólo hecho de participar implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas.

ARTÍCULO 6: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas en el lugar y hasta el día y hora establecidos en las Cláusulas Particulares, en sobre u otro envoltorio cerrado de forma que no pueda abrirse sin violarse, conteniendo todos los documentos requeridos. Deberá contener toda la documentación de la firma oferente, establecida en el Artículo 14º del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Los sobres de presentación NO tendrán membretes o inscripciones que identifiquen al proponente y llevarán como leyenda la Licitación, el lugar, fecha y hora del acto de apertura.

Cuando con posterioridad al llamado se declarara feriado o se acordara asueto, o por caso fortuito ó fuerza mayor no se celebrara el acto de apertura, éste tendrá lugar el siguiente día hábil administrativo a la misma hora.

ARTÍCULO 7: CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN

Para presentar la propuesta es obligatorio haber retirado la documentación de la Licitación a nombre de alguno de los que sean oferentes.

La sola presentación de la propuesta implica que el oferente acepta todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego y sus complementos. No podrán consignarse condicionamientos o reservas a sus cláusulas ya que de así hacerlo, la oferta será rechazada.

ARTÍCULO 8: MANTENIMIENTO DE OFERTA

8.1. PLAZO

Los oferentes deben comprometerse a mantener su oferta por el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días, los que se contarán a partir del día siguiente al de la apertura de sobres de la Licitación.

En ningún caso de ampliación de plazo o de retiro de las propuestas por vencimiento del término se reconocerá a los oferentes, retribuciones por gastos improductivos ni indemnizaciones por concepto alguno.

8.2. CÓMPUTO

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse resuelto la adjudicación, podrá prorrogarse en forma expresa por un término igual al original.

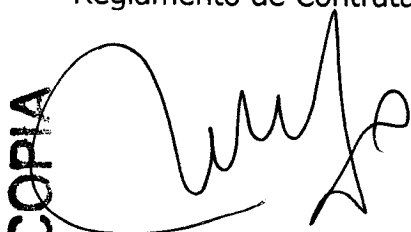
CAPÍTULO III: GARANTÍAS

ARTÍCULO 9: GARANTÍAS REQUERIDAS

9.1. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Las propuestas deberán ir acompañadas por una garantía de mantenimiento de oferta cuyo importe será del (10%) diez por ciento, a tomar sobre la base de un valor contractual que se estime como máximo, en un todo de acuerdo al Artículo 23º del Reglamento de Contrataciones de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

ES COPIA



DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 1629
EXPEDIENTE Nº 5721-009147/15.

La misma será devuelta:

- A los proponentes cuya oferta fuera rechazada o declarada inadmisibles.
- A los oferentes que no estén incluidos en la preadjudicación o adjudicación.
- A los oferentes que lo soliciten después de vencido el plazo de mantenimiento de la oferta.

9.2. GARANTÍA DE OFERTA

De manera previa a la firma de la Orden de Servicio, el adjudicatario afianzará su cumplimiento con un importe equivalente al (15%) quince por ciento sobre el monto del total adjudicado, en un todo de acuerdo al Reglamento de Contrataciones de la Provincia.

Para la sustitución de la Garantía de Oferta, serán válidas todas las opciones estipuladas en el Artículo 25º del Reglamento de Contrataciones de la Ley Provincial 2141 de Administración Financiera y Control.



ARTÍCULO 10: FALTA O INSUFICIENCIA EN LAS GARANTÍAS

La falta de garantía, la deficiencia por defecto de ella con independencia de su entidad, o las incorrecciones formales o sustantivas de la misma conforme los términos de este Pliego, serán causales de exclusión de la oferta.

CAPÍTULO IV: DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 11: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

11.1. FORMA DE PRESENTACIÓN

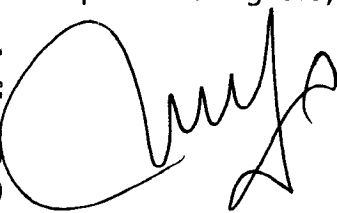
- Las ofertas se presentarán por duplicado, en sobre o paquete cerrado de forma tal que no pueda abrirse sin violarse, no podrán ser redactadas en lápiz.
- Las raspaduras, interlíneas, sobreimpresos, enmendaduras, tachaduras o testados deberán ser debidamente aclarados, salvados y firmados en forma adicional.
- El duplicado quedará en reserva y en poder de la Autoridad de Aplicación.
- El requisito de presentación por duplicado no será exigible respecto de los Pliegos, Anexos, Aclaraciones y Circulares, bastando su presentación en un solo ejemplar incluido en la presentación original.
- Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de documentos constarán en la presentación original. Las restantes, podrán ser fotocopias de aquellas, firmadas por el oferente y/o apoderado de la firma.
- De provenir las legalizaciones o certificaciones de extraña jurisdicción, deberán contar con la autenticación de firma por el Colegio de Escribanos respectivo o autoridad competente que corresponda según el caso.
- Se deberá cotizar en PESOS, por precio unitario y total de cada renglón en número, y en letras y números por el total general de la propuesta. Este precio será NETO-NETO. A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el Organismo es CONSUMIDOR FINAL.

11.2. IDENTIFICACIÓN DE LA OFERTA

Aspectos formales de la presentación de ofertas:

Los oferentes deberán realizar sus propuestas, por duplicado, redactadas en idioma español, ajustándose al pedido de presupuesto y a las demás condiciones que se establecen en el Pliego. Dichas propuestas serán presentadas en sobre cerrado en los que se consignará, en su exterior, el siguiente texto:

ES COPIA

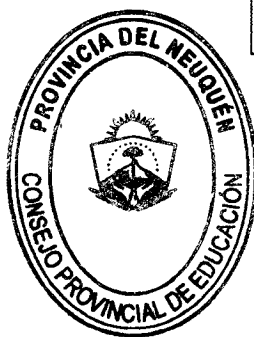


DANIEL EDUARDO PAYLLEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Dirección General de Compras y Contrataciones
Expediente Nº 5721-009147/15
Licitación Privada Nº 12/15
Fecha de Apertura de Sobres: **//2015** **Hora: **:00 HS.**

SIN IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE



11.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN

Los oferentes podrán presentar sus ofertas hasta el horario indicado en la fecha de apertura fijada en las Cláusulas Particulares del presente llamado a Licitación.

11.4. RECEPCIÓN DE LOS SOBRES

La Autoridad de Aplicación recibirá los sobres de los Oferentes hasta el día y hora límite indicados en las Cláusulas Particulares del presente llamado a Licitación. Los sobres que llegaran al lugar de apertura pasados el día y la hora establecidos para su recepción, cualquiera sea la causa de la demora, no serán considerados y se pondrán a disposición del remitente, por un período de treinta (30) días, dejándose constancia de ello. Pasado dicho término, sin haber sido retirados por el remitente, los sobres serán destruidos.

11.5. FIRMA DE LA DOCUMENTACIÓN

La totalidad de la documentación que integra la oferta (original y copias) deberá estar firmada y sellada en todas sus fojas por el oferente o apoderado con poder suficiente para ello, instrumentado mediante escritura pública.

ARTÍCULO 12: DEL RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las únicas causales de rechazo de una propuesta en el Acto de Apertura de sobres son las que se detallan a continuación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38º del Reglamento de Contrataciones de la Provincia:

- a) Falta de Garantía en los términos del Artículo 23º del Reglamento de Contrataciones.
- b) Falta de firma del proponente en la documentación.

La Autoridad de Aplicación podrá rechazar todas las ofertas que no estime convenientes, sin que esto otorgue derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

Asimismo podrá declararse desierta la Licitación en los casos que no se presenten ofertas de precios y demás elementos requeridos convenientes y/o ajustadas al objeto y/o a las condiciones del Pliego.

ARTÍCULO 13: OFERTA ÚNICA

La adjudicación se llevará a cabo aunque se hubiera presentado una sola propuesta, siempre y cuando la misma reúna condiciones de calidad, capacidad e idoneidad para el cumplimiento de las prestaciones y conveniencia para el interés público.

ARTÍCULO 14: CONTENIDO DEL SOBRE

El Sobre deberá contener, la siguiente documentación:

- a. Un ejemplar del Pliego Único de Bases y Condiciones original con Pedido de Presupuesto, Anexo A (Declaración Jurada) y Documentación Aclaratoria si las hubiera, firmado y sellado en todas sus fojas por el oferente o apoderado con poder suficiente para ello, instrumentado mediante escritura pública.

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



**PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN Nº 1629
EXPEDIENTE Nº 5721-009147/15.**



- b. Cada foja original, las cláusulas particulares y los documentos de garantías deberán ser selladas según el Código Fiscal y la Legislación Impositiva Provincial.
- c. Constancia de inscripción en el Padrón de Proveedores de la PROVINCIA DEL NEUQUÉN.
- d. Constancia de inscripción en la Dirección General Impositiva - AFIP.
- e. Acuerdo que acredite, en su caso, que el oferente se presenta como UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS. En la Oferta se incluirá una Copia del Convenio de la Unión Transitoria de Empresas en el que conste que todos sus integrantes serán responsables solidariamente por el cumplimiento de la Oferta y que el Representante estará autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones para todos y cada uno de los integrantes de la Unión Transitoria de Empresas, y que será él quien tratará todo lo relacionado con la ejecución del Contrato de Servicio.
- g. Garantía de mantenimiento de oferta por el monto especificado en el Artículo 9º. Para el caso de sociedades legalmente constituidas, acompañar copia del contrato social debidamente autenticado, con la constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio, última acta de asamblea designando al Directorio y el poder que faculta al representante para presentarse en Licitaciones.
- h. Copia del título automotor, de cada unidad cotizada.
- i. Toda otra documentación que el oferente estime conveniente para una mejor evaluación de la oferta, la que deberá presentarse a continuación de la citada.
- j. La Comisión de Evaluación y Selección tendrá la facultad de auditar la información suministrada por el Oferente, debiendo éste facilitar todo trámite de verificación y las gestiones necesarias. El incumplimiento de esta obligación será motivo de rechazo de la Oferta.
- k. A los efectos de la aplicación de los beneficios establecidos por el Régimen de Promoción de las Actividades Económicas para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios en la Provincia del Neuquén – Ley 2683, los oferentes deberán acompañar al momento de la apertura de propuestas, copia de los Certificados de "producto neuquino" y "de calidad" (de corresponder), emitidos por el Centro PYME y los organismos certificantes, respectivamente. El incumplimiento de la obligación que impone la presente cláusula implica pérdida del beneficio que correspondiere

CAPÍTULO V: DE LA ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 15: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

15.1. Apertura de Sobres

En el día y hora fijados para la apertura de la Licitación, se abrirán en acto público todos los sobres presentados, en las instalaciones que la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Consejo Provincial de Educación del Neuquén estipule. La Autoridad de Aplicación, o quien ésta designe, labrará un acta de lo actuado, donde dejará expresa constancia de quienes presentaron los sobres, número que les corresponde como oferentes, personería invocada, contenido de los sobres, y demás datos vinculados al acto de referencia. El acta podrá ser suscripta además por los oferentes que estuvieran presentes al concluir el acto.

Los funcionarios procederán a verificar al momento de la apertura de sobres que los Proveedores y/o Contratistas del Estado no posean obligaciones fiscales e impositivas en mora con el Fisco Provincial, según lo establecido en el Decreto Nº 1394/14 y Disposición Nº 39/14 de la Contaduría General de la Provincia.

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 1629
EXPEDIENTE Nº 5721-009147/15.

La presentación de los sobres implicará, sin admitirse prueba en contrario, el conocimiento y la aceptación de todas las condiciones, reglas, obligaciones y requisitos emergentes de la Licitación, establecidos en el Pliego, y demás documentación licitatoria.

15.2. Análisis del Contenido del Sobre

La Comisión de Preadjudicación analizará y cotejará todos los antecedentes y recaudos contenidos en los sobres.

Todos los Oferentes estarán obligados a suministrar, las aclaraciones sobre la documentación presentada que se consideren pertinentes, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de requerida o el que la Administración disponga. De ningún modo estas aclaraciones podrán introducir modificaciones a las presentaciones originales.

Con posterioridad al Acto de Apertura de sobres, la Dirección General de Compras y Contrataciones verificará el "Certificado Fiscal para Contratar con el Estado Provincial" y si detectase inconsistencias y/o se determinara la existencia de deuda por parte de alguno de los oferentes, se procederá a realizar la notificación correspondiente a los efectos de que regularice su situación ante la Dirección Provincial de Rentas, para lo cual se otorgará un plazo mínimo de dos (02) días hábiles, o el que se estime conveniente, contados desde la efectiva notificación.

La falta de regularización de la situación impositiva por parte de los oferentes en el plazo otorgado dará lugar a tenerlos por desistidos.

Si los interesados no cumplieran en plazo con lo establecido, se dará por desistida su presentación.

15.3. Mejoramiento de ofertas.

Si se presentaren dos o más ofertas iguales, a los efectos de la decisión en la preadjudicación, la Administración invitará a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo para presentar por escrito y en sobre cerrado el mejoramiento de oferta. En caso de subsistir la igualdad, se procederá a la adjudicación por sorteo, convocándose a dichos oferentes para que concurran al acto, si así lo desearan.

MEJORA DE PRECIOS: En caso que, de la intervención de competencia de la Oficina Provincial de Contrataciones resultare que los precios pretendidos, superan los valores vigentes en el mercado, la Administración del Consejo Provincial de Educación podrá solicitar una mejora de oferta a la empresa que ajustada a pliego, ofrezca el precio más conveniente. Cabe destacar que los Informes de la Comisión de Pre-adjudicación son sólo actos de preparatorios, no vinculantes y no generan derecho alguno para los proponentes, no obligan al funcionario competente a resolver la Adjudicación.

15.4. Adjudicación Provisional o Preadjudicación.

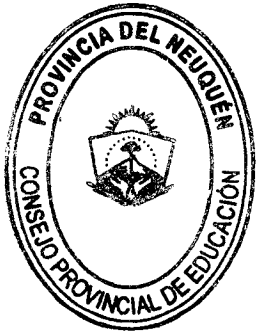
La Comisión de Preadjudicación preferirá la mejor oferta en cuanto a calidad y precio en relación a la satisfacción de las necesidades que originaron el pedido de contratación.

15.5. Notificación de la Adjudicación Provisional o Preadjudicación.

La Comisión notificará a todos los oferentes calificados el resultado de la adjudicación provisional o preadjudicación.

ARTÍCULO 16: IMPUGNACIONES A LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL O PREADJUDICACIÓN.

Los oferentes tendrán un plazo perentorio de tres (3) días hábiles, a partir de la notificación, para formular las impugnaciones/observaciones debidamente fundamentadas que estimen corresponder.



ES COPIA

DANIEL EDUARDO PERILLAI
Director General de Desacho
Consejo Provincial de Educación



CAPÍTULO VI: DEL CONTRATO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE VEHÍCULOS

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los..... días del mes de..... de 2015, entre el Consejo Provincial de Educación en adelante "**EL LOCATARIO**" representado en este acto por D.N.I. Nº....., con domicilio en calles Colón y Belgrano de la ciudad de Neuquén, y por la otra parte la firma CUIT Nº....., en adelante "**EL LOCADOR**", con domicilio en la calle de Neuquén capital, convienen en celebrar el presente contrato de locación de vehículo/s sin chofer y con kilometraje ilimitado, que ajustará a las siguientes cláusulas y condiciones:-----



PRIMERA: "**EL LOCADOR**" entrega y "**EL LOCATARIO**" acepta la movilidad que se detalla en el Formulario I, la que se encuentra en perfectas condiciones de uso, conservación y funcionamiento.-----

SEGUNDA: "**EL LOCATARIO**" se hace plenamente responsable de la custodia de la movilidad, como de sus accesorios y documentación, hasta la efectiva devolución de la misma a "**EL LOCADOR**". El automotor deberá devolverse en el mismo estado en que fue recibido, menos el desgaste normal por el uso correcto de acuerdo a la actividad de "**EL LOCATARIO**". Cuando, producto del desgaste normal del vehículo, se necesitare hacer alguna reparación, la misma podrá ser hecha por "**EL LOCADOR**", a su cargo, o por "**EL LOCATARIO**" con cargo a "**EL LOCADOR**", a descontar de su facturación mensual. En caso de faltantes, "**EL LOCATARIO**" deberá resarcir el cargo del precio que establezca "**EL LOCADOR**", teniendo en cuenta los precios de mercado vigentes al día del efectivo pago.-----

TERCERA: "**EL LOCADOR**" cede por este instrumento la guarda del rodado entregada en locación, quedando eximido de cualquier tipo de responsabilidad emergente del uso del rodado, mientras dure la vigencia del presente contrato de locación.-----

CUARTA: Es obligación de las partes no infringir, ya sea por sí o por terceros autorizados, sea voluntaria o involuntariamente, cualquiera de las cláusulas y condiciones emergentes del contrato de alquiler.-----

QUINTA: Es obligación de "**EL LOCATARIO**" que en caso de incidente notifique por medio fehaciente lo ocurrido a "**EL LOCADOR**", todo ello dentro del plazo de setenta y dos (72) horas de acaecido el hecho.-----

SEXTA: En caso del punto anterior y dentro de las setenta y dos (72) horas de producido el siniestro, "**EL LOCATARIO**" deberá formular la denuncia ante la repartición policial competente, en donde deberá solicitar constancia certificada del hecho y remitirlo al domicilio de "**EL LOCADOR**" dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, con el objeto de que "**EL LOCADOR**" pueda efectuar la correspondiente denuncia administrativa del siniestro a su compañía aseguradora.-----

SÉPTIMA: "**EL LOCADOR**" se obliga a mantener en todo momento asegurado el vehículo y entregar una copia de la póliza y un certificado de cobertura a la fecha, con más una copia del pago de la última cuota de la misma. Es decir, que "**EL**

ES COPIA

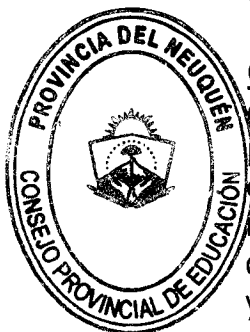
DANIEL EDUARDO PAYLLES
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 1629
EXPEDIENTE Nº 5721-009147/15.

LOCADOR toma a su cargo el costo de un seguro contra todo riesgo, sin franquicia contra daños causados al o por el vehículo objeto de la locación, cualquiera fuera la índole del hecho, choque, vuelco, despeñamiento, incendio total o parcial, robo total o parcial, hurto total o parcial, etc., liberando así a **"EL LOCATARIO"** de todo gasto o reintegro en el evento del siniestro.-----



OCTAVA: "EL LOCATARIO" deberá devolver la movilidad locada, en las mismas condiciones mecánicas en que fue recibida. Las roturas mecánicas o daños producidos por el uso indebido del vehículo (choques, abolladuras, cristales, vuelcos, etc.) sean estas voluntarias o involuntarias, serán a cargo de **"EL LOCATARIO"**. Las roturas ocasionadas por desgaste de piezas o por el normal uso, tales como el caso de las cubiertas, **"EL LOCADOR"** repondrá las que se desgasten por su uso normal, y **"EL LOCATARIO"** deberá responder por aquellas que tengan roturas.-----

NOVENA: El presente contrato es personal e intransferible, adquiriendo **"EL LOCATARIO"** la figura de guardián de la cosa locada, la que no podrá ser conducida por personas distintas a las autorizadas por el mismo.-----

DÉCIMA: Los vehículos que se suministren en locación, deberán estar en perfectas condiciones de uso, conservación y funcionamiento, cumpliendo con todas normas, reglamentos y leyes, tanto provinciales como nacionales. En caso de siniestro o desperfecto técnico, la reposición de los vehículos será dentro de las veinticuatro (24) horas de informado el hecho en forma escrita.-----

DÉCIMA PRIMERA: "EL LOCADOR" autoriza según el tipo de vehículo, el transporte de pasajeros y el transporte de carga, como así la operación de remolque en casos de emergencia. También se autoriza al uso fuera de ruta, caminos de tierra y de alta montaña.-----

DÉCIMA SEGUNDA: El término de la locación será de seis (06) meses contados a partir del día..... de..... de, hasta el día.....de..... de, debiendo **"EL LOCATARIO"** devolver el vehículo arrendado en forma inmediata en el mismo estado en que lo recibió. Se establece el uso de la opción a prórroga por igual período.-----

DÉCIMA TERCERA: El alquiler mensual será abonado a mes vencido dentro de los treinta (30) días, contados a partir de la presentación de la correspondiente factura. Asimismo para que la factura tenga trámite de pago **"EL LOCADOR"** deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Comprobante de haber abonado antes de su vencimiento el seguro contratado sin poder alegar falta de pago del valor locativo mensual.
- Comprobante de pago de la patente de los automotores correspondiente del mes en curso sin poder alegar falta de pago del valor locativo mensual.
- Asimismo, deberá presentar la oblea que acredite que se dio cumplimiento a la Verificación Técnica exigida por la normativa vigente en la materia.

DÉCIMA CUARTA: "EL LOCATARIO" se obliga a abonar oportunamente las infracciones de tránsito cometidas, todo ello durante el período de vigencia del contrato de alquiler y puesta en posesión a **"EL LOCADOR"** de la unidad locada.-----

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 1629
EXPEDIENTE Nº 5721-009147/15.

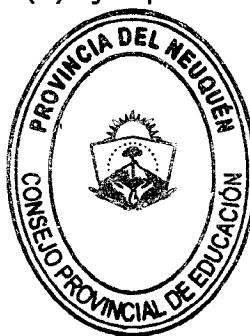
DÉCIMA QUINTA: Rescisión contractual anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se podrá rescindir por: 1º) Acuerdo de partes, que no dará derecho a las mismas a reclamar indemnizaciones de ninguna naturaleza; 2º) En forma unilateral por parte de **"EL LOCATARIO"**, sin expresión de causa, sin que esto dé derecho a **"EL LOCADOR"** a exigir indemnización alguna y 3º) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas, por algunas de las partes, siendo atribuible la culpa a la incumplidora. En todos los casos la rescisión operará el último día hábil del mes en el que se comunique fehacientemente tal decisión, siendo requisito indispensable la entrega o consignación de las llaves a su propietario.-----

DÉCIMA SEXTA: Los gastos correspondientes a seguro contra todo riesgo, patente, verificación técnica y todo otro impuesto o cargo del que pueda ser objeto el vehículo arrendado o el presente contrato, correrán por cuenta de **"EL LOCADOR"**.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Para cualquier divergencia y/o interpretación que pudiera suscitarse en la aplicación del presente, deberán respetarse las normas de procedimiento administrativo, sin perjuicio de lo cual las partes expresamente acuerdan someterse a la jurisdicción contencioso administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, según la Disposición Transitoria V de la Constitución Provincial y de los Tribunales Contencioso-Administrativos, una vez que sean creados, a cuyo efecto los domicilios constituidos son los que se mencionan en el encabezado.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto.

ES COPIA 
DANIEL EDUARDO PAYLLET
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Téc. OSCAR JAVIER COMPAN
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. BERNARDO S. OLMOS FOITZICK
Vocal Rama Media Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. GUSTAVO AGUIRRE
Vocal de Nivel Media, Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación

Prof. LEANDRO POLICANI
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
Consejo Provincial de Educación

Maestro MARCELO GUAGLIARDO
Vocal de Nivel Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 1629
EXPEDIENTE Nº 5721-009147/15.

FORMULARIO I

Neuquén, de de 2015

1. Datos del Vehículo:

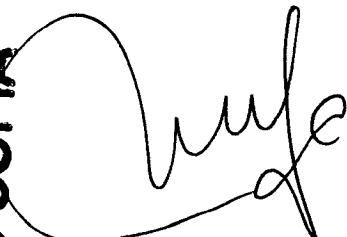
Vehículo Marca..... Modelo..... tipo de Tracción.....
Año de fabricación..... Dominio.....
Observaciones:.....

2. Equipamiento del Vehículo:

Rueda de auxilio Cubierta Marca: Nº:.....
Jaula antivuelco.....
Estéreo con frente desmontable Marca..... Modelo.....
Cadenas para nieve (4)
Eslinga de 3 mts. metálica para remolque.....
Botiquín primeros auxilios. (1 alcohol, 1 caja curitas, 1 merthiolate, gasas,).....
Matafuegos de..... Kg.....
Balizas.....
Otros:.....

3. Observaciones:.....

ES COPIA



DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

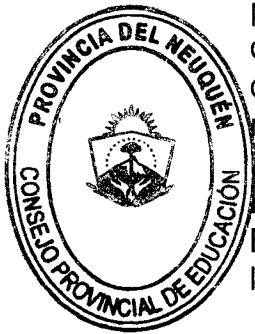


**PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN Nº 1629
EXPEDIENTE Nº 5721-009147/15.**

ARTÍCULO 17: FIRMA DEL CONTRATO/ORDEN DE SERVICIO

La firma del Contrato de Servicio se llevará a cabo dentro de los diez (10) días hábiles administrativos a contar desde la adjudicación o en caso de existir impugnaciones, a partir de la resolución de la misma. Si el adjudicatario no concurriese a firmarlo dentro de dicho plazo la adjudicación deberá ser dejada sin efecto, con pérdida del depósito de garantía, pudiendo ésta recaer en el oferente que lo siga en el orden de mérito.



ARTÍCULO 18: SELLADO DEL CONTRATO DE SERVICIO

El sellado del Contrato de Servicio deberá ajustarse a lo establecido en las normas legales provinciales impositivas vigentes.

ARTÍCULO 19: INTEGRACIÓN E INTERPRETACIÓN PRELACIÓN

A los fines de interpretar el presente Pliego, se estará a la siguiente prelación:

- a) El Pliego Único de Bases y Condiciones.
- b) Ley 2141 de Administración Financiera y Control.
- c) El Decreto Reglamentario Nº 2758/95.
- d) Ley 1284 de Procedimiento Administrativo.
- e) Decisiones de la Autoridad de Aplicación.
- f) Normas supletorias y complementarias.

CAPÍTULO VII: SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 20: SUSPENSIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La Contratación podrá suspenderse en forma total o parcial por caso fortuito o fuerza mayor. Los plazos, términos y/o períodos previstos en el presente Pliego serán suspendidos y prorrogados por igual tiempo, si se presentaran supuesto de caso fortuito o fuerza mayor durante todo el tiempo en que éstos se hubieran producido.

ARTÍCULO 21: EXTINCIÓN: CAUSALES

La extinción de la Contratación puede ocurrir por:

- a) Vencimiento del plazo.
- b) Incumplimientos de las obligaciones de la Contratista.
- c) Concurso, quiebra o liquidación de la Contratista.
- d) Renuncia.
- e) Mutuo acuerdo.

CAPÍTULO VIII: CLÁUSULAS PARTICULARES

LUGAR DE ENTREGA DE SOBRES:

Los sobres deberán entregarse en instalaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, sita en calles Belgrano y Colón de Neuquén capital, 1º Piso, Oficina 307, en horario administrativo (de 08:00 hs. a 15:00 hs.), hasta el horario fijado para el respectivo acto.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:

EL DÍA ** DE ** DE 2015 A LAS **: ** HORAS.**

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:

En la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en calles Belgrano y Colón de la ciudad de Neuquén, 1º Piso, Oficina 307.

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 1629
EXPEDIENTE Nº 5721-009147/15.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

El mantenimiento de oferta será de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos contados a partir del día siguiente a la fecha de apertura de sobres. Dicho plazo podrá prorrogarse en caso de requerirlo la Autoridad de Aplicación.

DE LA ORDEN DE SERVICIO:

Hallándose firme la adjudicación, la Dirección General de Compras y Contrataciones, emitirá el correspondiente Contrato.

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

Los renglones adjudicados se entregarán en la Dirección de Control Vehicular del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, sita en calles Belgrano y Colón de Neuquén capital, en un plazo no mayor a las cuarenta y ocho (48) horas a partir de recibido el ejemplar del Contrato, **EN PERFECTAS CONDICIONES DE USO, CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, SIN CARGO DE FLETES, ACARREOS, NI DESCARGAS** y sujeto a verificación posterior.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Seis (6) meses. Se podrá prorrogar por igual período una vez culminado el contrato si las partes del mismo estuviesen de acuerdo.

CAPACIDAD TÉCNICA:

1. El oferente deberá contar como mínimo con una dotación de unidades de modelos no inferior del año 2014.
2. El oferente, deberá disponer de la titularidad registral de/los vehículo/s ofrecido/s. Afianzada mediante copia del Título de Propiedad, de cada vehículo cotizado. El no cumplimiento de este requisito facultará a la Administración a rechazar su oferta.
3. El adjudicatario deberá presentar en el momento de la apertura un instructivo de la metodología a seguir ante la eventualidad de fallas o incidentes donde se incluirá, números de teléfono, nombre de personas referenciales y todo otro dato a tener en cuenta. En caso de incumplimiento en la aplicación de dicha metodología, será de aplicación el Artículo 71º) del Reglamento de Contrataciones.
4. Los vehículos que se suministren en locación, deberán estar en perfectas condiciones de uso, conservación y funcionamiento, cumpliendo con todas normas, reglamentos y leyes, tanto provinciales como nacionales. En caso de siniestro o desperfecto técnico, la reposición de los vehículos será dentro de las veinticuatro (24) horas de informado el hecho en forma escrita.
5. Las unidades que fueran contratadas deberán ser entregadas en la Dirección de Control Vehicular del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la recepción del correspondiente Contrato, con la siguiente documentación:
 - Póliza de seguros contra todo riesgo, sin franquicia contra daños causados al o por el vehículo objeto de la locación, cualquiera fuera la índole del hecho, choque, vuelco, despeñamiento, incendio total o parcial, robo total o parcial, hurto total o parcial, etc.
 - Recibo de pago de póliza o certificado de cobertura al día.
 - Recibo de pago de patentes.
 - Planilla de Verificación Técnica Obligatoria vigente, si correspondiese.
 - Tarjeta verde de identificación de vehículo.

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



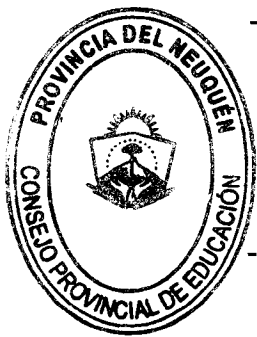
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 1629
EXPEDIENTE Nº 5721-009147/15.

- Elementos de seguridad: matafuego, balizas, lanza, botiquín, etc.

*Se deberá indicar el modelo, marca, tipo de unidad que ofrece y el equipamiento que poseen las mismas.

PREADJUDICACIÓN:



- La Comisión de Preadjudicación estará formada por personas que representen a la Dirección de Control Vehicular y a la Dirección Provincial de Administración, dependientes del Consejo Provincial de Educación del Neuquén (Artículo 39º del Reglamento de Contrataciones de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control).
- Quienes representen a la Dirección de Control Vehicular, serán las personas adecuadas para realizar **la inspección técnica de los vehículos ofrecidos para el servicio en el caso de ser necesario, como así también encargarse de la recepción de los mismos.**
- Durante la prestación de los servicios, el oferente deberá dar cumplimiento a las normas establecidas en el presente Pliego, las legales y a las instrucciones que imparta la Autoridad de Aplicación. Además deberá:
 - a) Mantener la continuidad y regularidad de los servicios, según lo establecido en el pliego y la oferta, no pudiendo subcontratar ninguno de ellos.
 - b) Facilitar las auditorías que determine la Autoridad de Aplicación.
 - c) Producir dentro de las veinticuatro (24) horas de requerida, cualquier información relativa al servicio que la Autoridad de Aplicación solicite, como así también informar inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancias que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios (a saber: vehículos que se encuentren en reparación, unidades siniestradas, o cualquier otra hipótesis que impida al adjudicatario proceder conforme las pautas establecidas en el presente Pliego).
- El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes, dará lugar a la aplicación de las penalidades descriptas para cada caso en el Artículo 71º del Reglamento de Contrataciones. La aplicación de las penalidades establecidas, será comunicada al Padrón de Proveedores de la Contaduría General de la Provincia, quién llevará registro de las mismas y, en su caso, ejercerá las facultades que le otorga el Artículo 89º del Reglamento de Contrataciones.

RESCISIÓN:

- Asimismo, cuando el Consejo Provincial de Educación considere necesario rescindir el servicio antes de la culminación del plazo estipulado en el Contrato respectivo, deberá notificar al adjudicatario con una antelación no menor a los treinta (30) días. La rescisión no dará lugar al reclamo de indemnización alguna.
- De darse la situación que la firma contratada notificara su decisión de rescindir el contrato, deberá informar fehacientemente al Organismo su voluntad, pudiendo dejar de realizar su prestación a los treinta (30) días de efectuada la comunicación mediante telegrama colacionado o carta documento.

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLELE
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

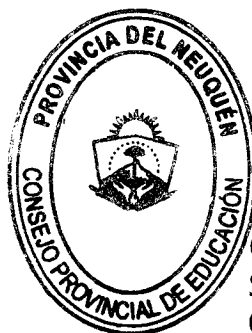


PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 1629
EXPEDIENTE Nº 5721-009147/15.

FORMA DE PAGO:

La presente contratación se abonará a los **treinta (30) días** de la fecha de recepción en conformidad de la Factura.



A TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL PRESENTE PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES, FORMA PARTE DE LA ORDEN DE SERVICIO.

TODA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEBERÁ SER PRESENTADA EN EL MOMENTO DE LA APERTURA DE SOBRES. EL INCUMPLIMIENTO SERÁ CAUSAL DE DESESTIMACIÓN A CRITERIO DEL ORGANISMO.

Se presentará en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, la siguiente documentación:

- a) FACTURA
 - b) ORIGINAL DEL CONTRATO DE SERVICIO con el correspondiente sellado de Ley.
- En ningún caso se emitirá pago alguno si no se presenta ORIGINAL del Contrato de Servicio emitido en los términos del Inciso "b" del presente.

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

RESOLUCIÓN Nº 1629
EXPEDIENTE Nº 5721-009147/15.

ANEXO A

.....de.....de 2015

Corresponde Expediente Nº 5721-009147/15
Licitación Privada Nº 12/15

AL SEÑOR DIRECTOR PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
NEUQUÉN

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, con el objeto de dejar constancia ante este Organismo, de los siguientes puntos que se relacionan con mi oferta adjunta:

DOMICILIO: Declaramos tener domicilio **LEGAL**, dentro de la Provincia, en la calle.....Nº.....Piso-Departamento.....de la Ciudad de Neuquén.

El domicilio **REAL** en la calle.....Nº.....Piso-Departamento..... de la ciudad de..... Provincia.....

REPRESENTATIVIDAD: El firmante se halla legalmente habilitado para suscribir la documentación de la presente Contratación, en su carácter de..... de la firma.....

JURISDICCIÓN JUDICIAL: Declaramos que para cualquier cuestión jurídica que se suscite en relación a esta oferta, aceptamos la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Neuquén.

INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES: Bajo el Nº.....con Vencimiento.....

INFORMACIÓN PARA EFECTUAR EL PAGO: Declaramos poseer la Cuenta Corriente Nºen la sucursal Neuquén del Banco..... donde podrá depositar los importes correspondientes al pago de la presente contratación. Declaramos **AUTORIZAR** a la Dirección Provincial de Administración del Organismo contratante, a **GIRAR – TRANSFERIR** los importes correspondientes al pago de la presente contratación, deduciendo los gastos que por este motivo correspondan, del importe total de la Orden de Servicio que se emita en la presente operación.

La presente información reviste carácter de **DECLARACIÓN JURADA**, allanándonos a su comprobación por parte del Organismo contratante.

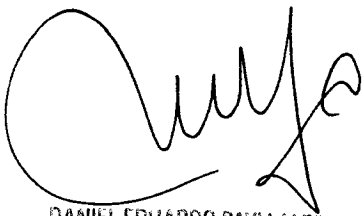
Saludo al Director Provincial, muy atentamente.

Firma.....

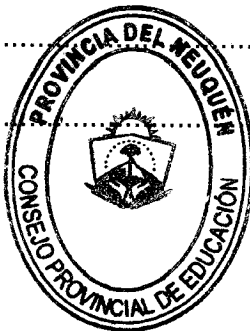
Aclaración de firma:

Documento de Identidad:

ES COPIA



DANIEL EDUARDO PAYLLEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Téc. OSCAR JAVIER COMPAÑ
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. BERNARDO S. OLMOS FOITZICK
Vocal Rama Media Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. GUSTAVO AGUIRRE
Vocal de Nivel Media, Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación

PROF. LEANDRO POLICANI
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
Consejo Provincial de Educación

Maestro MARCELO GUAGLIARDO
Vocal de Nivel Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación